



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nelson Edid Caicedo Olaya
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2016-993
Auto de Sustanciación	910
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de segunda instancia.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de septiembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor del señor Nelson Edid Caicedo Olaya y a cargo de: Protección S.A.	En primera instancia	\$3.200.000
Total costas procesales:		\$3.200.000

Agencias en derecho a favor del señor Nelson Edid Caicedo Olaya y a cargo de: Porvenir S.A.	En primera instancia	\$3.200.000
Total costas procesales:		\$3.200.000

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de septiembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Nelson Edid Caicedo Olaya
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Administradora de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2016-993
Auto Interlocutorio	597
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 136 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 01 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario